

1110 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 2450 S.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2450 S DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 2450 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	2450 S.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 4239DCE06.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

5. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	61,8	2.172	1.000	191	15	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	66,2	2.172	1.000	-	15,5	760

I. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados.....	61,6	2.300	1.059	192	15	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	66,0	2.300	1.059	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	59,8	2.071	540	195	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	64,3	2.071	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados.....	61,2	2.300	600	194	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	65,8	2.300	600	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.172 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -2.071 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14111 RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la prestación de promoción para estudios a cargo de MUFACE para el curso 1987/1988.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio, regulador de la prestación de promoción para estudios a cargo de MUFACE, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º, número 2,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente:

Convocatoria pública de la prestación «Promoción para Estudios» a cargo de MUFACE para el curso 1987/1988

I. Modalidades objeto de la convocatoria

1. Se convocan las siguientes modalidades:

A) Becas y bolsas de estudio por matrícula oficial en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros de Enseñanzas Especializadas de nivel equivalente.

B) Renovación de plazas de residencia gratuita en los Colegios Mayores «Juan Luis Vives» y «Alfonso X el Sabio», de Madrid, y en la Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

2. Estas modalidades son todas compatibles entre sí, pero cada una de ellas es incompatible con la percepción de ayuda similar

concedida por cualquier Organismo oficial o Entidad pública o privada. En tal supuesto, el beneficiario deberá optar por aquella que desee percibir.

II. Becas y bolsas de estudio

1. Se convocan 1.000 becas de estudio, en cuantía máxima de 60.000 pesetas cada una, para costear la matrícula y demás gastos de inscripción de los beneficiarios en los Centros docentes en que vayan a cursar los respectivos estudios.

2. Se convocan 1.000 bolsas de estudio, en cuantía de 30.000 pesetas cada una, que se harán efectivas en su totalidad de una sola vez, con el fin de que el beneficiario pueda costear la adquisición de los libros de texto y material escolar necesarios para cursar los estudios en que se haya matriculado.

3. A las becas y bolsas de estudio podrán optar los mutualistas de MUFACE y los hijos y huérfanos de mutualistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que vayan a cursar estudios por matrícula oficial en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros de Enseñanzas Especializadas de nivel equivalente, radicados en territorio nacional. Se considera incluido en tales estudios el curso de adaptación para el segundo ciclo de educación universitaria y expresamente excluido el tercer ciclo o doctorado y los cursos de especialización para posgraduados.

b) Que no hayan cumplido la edad de veintitrés años en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, si se tratara de iniciación de los estudios reseñados en el apartado anterior. Esta limitación no será aplicable a quienes hayan de proseguir estudios ya iniciados.

c) Haberse matriculado en el curso 1986/1987, como mínimo, en cuatro asignaturas del curso de mayor grado que siga el alumno, salvo que se trate del primer curso, en cuyo caso deberá haber superado el Curso de Orientación Universitaria o, en su caso, el último curso de Formación Profesional de segundo grado.

d) Que el beneficiario se matricule en el curso 1987/1988 en cuatro asignaturas como mínimo, debiendo corresponder éstas ineludiblemente al curso de carrera siguiente a aquel a que correspondan las cuatro asignaturas indicadas en el párrafo anterior, sin que puedan computarse entre las cuatro requeridas las de repetición de cursos anteriores. Si se trata de primer curso, debe matricularse de todas las asignaturas que constituyan dicho curso.

4. No podrán solicitar beca de estudios quienes disfruten de matrícula gratuita o estén exentos de las tasas de matrícula en el Centro donde vayan a cursar estudios, aun cuando deban satisfacer tasas de gestión, secretaría u otras análogas.

5. Las solicitudes de becas y/o bolsas de estudio deberán formularse en el impreso cuyo modelo figura como anexo II, suscrito por el mutualista cuando el beneficiario sea él mismo o alguno de sus hijos, o, en su caso, por el huérfano beneficiario, y presentarse en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de octubre de 1987, ambos inclusive, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE correspondiente, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de solicitud serán facilitados en los citados Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas.

6. Las solicitudes a que se refiere el apartado anterior incluyen una declaración bajo juramento o promesa de honor de las calificaciones obtenidas en el curso 1986/1987, del número y denominación de las asignaturas en que se haya matriculado el beneficiario para el curso académico 1987/1988 y de las restantes circunstancias que son tenidas en cuenta en el baremo, sin que sea preciso acompañar documentación alguna a la solicitud.

7. Concluido el plazo de presentación, los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas de MUFACE, una vez comprobado que los datos personales que figuran en la solicitud son correctos y subsanadas, en su caso, las irregularidades que contuvieran, remitirán las solicitudes presentadas a los Servicios Centrales de MUFACE mediante escrito en el que consten relacionadas separadamente las que reúnan los requisitos exigidos en el epígrafe 3 y las que no los reúnen.

8. Los Servicios Centrales procederán al estudio y valoración de las solicitudes y establecerán para cada una de las modalidades una relación nominal de beneficiarios ordenada por orden decreciente de puntuación, en aplicación del baremo que se incluye como anexo I, concediéndose las becas y bolsas de estudio por resolución del Director general de MUFACE a los beneficiarios que obtengan las mayores puntuaciones hasta cubrir el número total de becas y bolsas de estudio convocadas. La adjudicación tendrá carácter provisional y adquirirá la calidad de definitiva para cada beneficiario una vez que éste aporte los documentos a que se refiere el epígrafe 10.

9. El importe de las becas y bolsas de estudio se abonará al mutualista titular, tanto en el caso de que sea él mismo el

beneficiario de la prestación como si lo es alguno de sus hijos. Se exceptúa de esta norma el pago de las becas y las bolsas de las que sean beneficiarios los huérfanos de mutualistas, en cuyo caso serán éstos los perceptores.

10. El pago del importe se realizará por el Servicio Provincial u Oficina Delegada en que se hubiera presentado la solicitud previa aportación por el perceptor de la siguiente documentación:

A) Para becas de estudio:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del beneficiario.

b) Fotocopia del documento de afiliación a MUFACE en el que conste el beneficiario de la prestación, bien como titular o bien como beneficiario de asistencia sanitaria, y en caso de que el beneficiario no figure en el mismo, fotocopia del libro de familia en el que conste su filiación.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1986, formulada por el cabeza de familia o, en su caso, por el propio beneficiario. En el supuesto de no existir obligación de presentar dicha declaración, se aportará declaración, bajo juramento o promesa de honor, de todos los ingresos íntegros obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio.

Quando el beneficiario sea el propio mutualista y no haya percibido remuneración durante el año completo por tratarse de funcionario de nuevo ingreso, deberá presentar certificación expedida por el Habilitado correspondiente en el que haga constar la cantidad íntegra que hubiera percibido si hubiera trabajado durante todo el año 1986 en el mismo puesto de trabajo. Estos ingresos serán los que sirvan de base para la aplicación del baremo.

d) Certificación de las calificaciones obtenidas por el beneficiario durante el curso 1986/1987, expedida por la autoridad académica correspondiente, en la que conste el plan de estudios.

e) Resguardo original acreditativo de haber formalizado la matrícula para el curso para el que solicita la beca y/o bolsa y justificantes de los gastos de matriculación en el Centro docente en el que vayan a cursar estudios. Dicho resguardo podrá ser canjeado por una fotocopia compulsada, una vez que el Servicio Provincial u Oficina Delegada correspondiente haya estampado en el mismo diligencia en que se haga constar el pago de la beca.

B) Para bolsas de estudio:

a) Se presentará la misma documentación que la indicada para becas, excepto los justificantes de gastos, que serán sustituidos por una declaración escrita, conforme al modelo del anexo IV, en la que el perceptor se compromete a destinar su importe a la adquisición de los libros y material necesarios para cursar los estudios en que se haya formalizado la matrícula.

b) En el supuesto de beneficiario de beca y bolsa, para éste bastará que presente la declaración escrita a que se refiere el apartado a) anterior. En dicha declaración, el Servicio Provincial u Oficina Delegada hará constar que el resto de la documentación figura en el expediente de la beca.

11. La documentación a que se refiere el epígrafe anterior deberá ser presentada antes del 1 de junio de 1988. Los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas, a medida que se vayan presentando, comprobarán dicha documentación con los datos de la solicitud, y si coincidieran, tramitarán el correspondiente expediente de pago. Si no fueran coincidentes y la valoración que hubiera correspondido conforme a los documentos presentados fuera mayor que la concedida en base a los datos inicialmente declarados, se considerará cumplido el requisito para que la adjudicación se considere definitiva, y se procederá a su pago. Si por el contrario dicha valoración fuera menor, se considerarán no justificadas las circunstancias alegadas, aplicándose lo dispuesto en el apartado siguiente.

12. En el supuesto de que al finalizar el plazo señalado en el apartado anterior no se hubiera presentado la documentación completa o la misma, salvo lo previsto en el apartado anterior para una mejor valoración, no coincidiera con los datos alegados en la solicitud, la adjudicación provisional quedará automáticamente sin efecto, y el beneficiario perderá el derecho a la beca y/o bolsa notificándose esta circunstancia a los interesados por el Servicio Provincial u Oficina Delegada correspondiente.

13. El importe de la beca será igual a la cantidad realmente pagada por el beneficiario, con el límite máximo de 60.000 pesetas. El importe de la bolsa de estudio será siempre de 30.000 pesetas.

III. Renovación de plazas de residencia gratuita en los Colegios Mayores «Juan Luis Vives» y «Alfonso X el Sabio», de Madrid, y en la Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza

1. Se convocan para renovación de los actuales colegiales residentes las plazas disponibles en los Colegios Mayores «Juan Luis Vives» y «Alfonso X el Sabio», de Madrid, y en la Institución «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

2. Los alumnos que hayan ocupado plaza de residencia gratuita durante el curso 1986/1987 para seguir tercero de carrera en Escuelas Universitarias y que por haber superado los estudios se matriculen en el curso académico 1987/1988, para el curso de acceso al segundo ciclo de educación universitaria, podrán también continuar en los Centros.

Queda excluido el tercer ciclo o doctorado y los cursos de especialización posgraduados.

3. Las solicitudes de los colegiales residentes que aspiren a la renovación de plaza, que necesariamente deberá ser en el mismo Colegio o Institución en que hubieran residido en el curso anterior, se presentarán en el mismo, bien directamente, bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo que finalizará el 15 de julio del presente año.

4. A las solicitudes, que se ajustarán al modelo impreso que figura como anexo III de la presente Resolución, deberá acompañarse una declaración, bajo juramento o promesa de honor, comprensiva de las calificaciones académicas obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera cursadas hasta el curso 1986/1987, inclusive, y expresión curso por curso de las asignaturas que constituyen el plan de estudios de cada año.

5. Las calificaciones académicas a que se refiere el punto 4 anterior deberán confirmarse antes del 1 de noviembre de 1987 mediante la correspondiente certificación oficial, expedida por la autoridad académica que corresponda, en las que se incluirán también las calificaciones correspondientes a los exámenes de septiembre de quienes no hubieran superado todas las asignaturas en los exámenes de julio. Asimismo, deberá acreditarse antes de dicha fecha, mediante el justificante correspondiente, haber formalizado la matrícula en el curso 1987/1988 en los estudios de que se trate.

6. El Director del Centro correspondiente procederá a valorar las solicitudes y propondrá al Director general de MUFACE la renovación de la plaza de residencia gratuita a aquellos colegiales que hubieran obtenido un suficiente rendimiento académico en el curso 1986/1987. La adjudicación de las plazas se efectuará mediante resolución del Director general de MUFACE.

IV. Disposición adicional

Los actuales colegiales del Colegio Mayor «Alfonso X el Sabio» que ocupaban, sin adjudicación de MUFACE, plaza de residencia en el mismo con anterioridad al 1 de enero de 1987, fecha de la integración del Colegio en el Fondo Especial de MUFACE, podrán solicitar del Director del citado Colegio la renovación de la plaza de residencia en las condiciones en que hasta ahora la tenían concedida, sin perjuicio de la posible actualización de la cuota de residencia que resultara procedente.

Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sres. Directores de los Servicios Provinciales y Jefes de Oficinas Delegadas de MUFACE.

ANEXO I

Baremo para becas y bolsas de estudio

1. Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del cabeza de familia. Los ingresos que han de tenerse en cuenta para la aplicación de la tabla que figura a continuación serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), consignada en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1986, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración incluido éste. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto, se aportará declaración bajo juramento o promesa de honor de todos los ingresos obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios) que figuren incluidas en el documento de asistencia sanitaria de MUFACE.

Cuando el beneficiario sea el propio mutualista y no haya percibido remuneración durante el año completo por tratarse de funcionario de nuevo ingreso, deberá presentar certificación expedida por el Habilitado correspondiente en la que haga constar la cantidad íntegra que hubiera percibido si hubiera trabajado durante todo el año 1986 en el mismo puesto de trabajo.

Ingresos anuales netos por persona	Puntuación
Hasta 200.000 pesetas	10
Desde 200.001 hasta 300.000 pesetas	9

Ingresos anuales netos por persona	Puntuación
Desde 300.001 hasta 400.000 pesetas	8
Desde 400.001 hasta 500.000 pesetas	6
Desde 500.001 hasta 600.000 pesetas	4
Desde 600.001 hasta 700.000 pesetas	2
Desde 700.001 hasta 1.000.000 de pesetas	1
Más de 1.000.000 de pesetas	0

2. Circunstancias familiares del beneficiario:

A) Estas circunstancias se puntuarán de la siguiente forma:

	Puntuación
a) Por ser huérfano de padre y madre habiendo sido mutualista de MUFACE, uno o ambos ascendientes.	10
b) Por ser huérfano de padre y madre mutualista de MUFACE	8
c) Por ser hijo de padre y madre mutualistas de MUFACE, en situación de jubilados	7
d) Por ser hijo de padre o madre mutualista de MUFACE, en situación de jubilado	5
e) Por ser hijo de padre y madre mutualistas de MUFACE, no incluido en el supuesto c)	4
f) Por ser hijo de padre o madre mutualista de MUFACE, no incluido en el supuesto d)	2

B) Si concurren en un mismo beneficiario dos situaciones especificadas en la tabla anterior, se valorará únicamente la de mayor puntuación.

C) La puntuación que se obtenga con arreglo a los párrafos anteriores se incrementará en un punto más por cada miembro de la unidad familiar que perciba la prestación de «Asistencia a Minusválidos» con cargo a MUFACE.

D) Cuando el beneficiario sea el propio mutualista, obtendrá siempre 2 puntos por «Circunstancias familiares», más los que, en su caso, procedan por el apartado 2.C).

3. Calificaciones académicas del curso 1986/1987:

3.1 Estudios universitarios o superiores.-Las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

	Puntos
Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5
Suspense, no presentado o anulación de convocatoria.	2,5

3.2 Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de segundo grado.

El baremo aplicable será:

	Puntos
Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Bien	6
Suficiente o aprobado	5
Insuficiente	3
Muy deficiente	1

3.3 En el caso de que las calificaciones viniesen expresadas en cifras, bien solas o acompañadas de la expresión gramatical correspondiente, se aplicarán las calificaciones expresadas numéricamente.

3.4 A efectos del baremo se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

4. Supuestos de igualdad en la puntuación total:

4.1 En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente baremo, gozarán prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes de la prestación.

4.2 Si el empate persistiera tendrán prioridad, por este orden los que hayan obtenido mayor número de puntos en el concepto primero (ingresos anuales netos), segundo (circunstancias familiares) y tercero (calificaciones académicas).

4.3 De persistir el empate, la adjudicación se resolverá a favor del beneficiario de menor edad.

A N E X O I I



MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

SERVICIO PROVINCIAL U OFICINA DELEGADA _____

PRESTACION: PROMOCION PARA ESTUDIOS
SOLICITUD DE BECA DE ESTUDIO Y/O BOLSA DE ESTUDIO
Convocatoria curso académico 19__ / 19__

CUMPLIMENTE ESTOS DATOS SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO

I) DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
D.N.I.
DOMICILIO TFNO.
LOCALIDAD
PROVINCIA
COD. POSTAL

Declaro Bajo juramento que los datos
Bajo promesa de honor que los datos
consignados son ciertos y ejerceré la opción
a que se refiere el epígrafe I.2 de la reso-
lución de la Convocatoria en el supuesto de
que se sean concedidas las ayudas por MUFACE,
e igualmente otras similares por cualquier -
Organismo Oficial o Entidad Pública o Privada.

EL SOLICITANTE

<p>II MODALIDAD SOLICITADA</p> <p>BECA <input type="checkbox"/> 2 BECA Y BOLSA <input type="checkbox"/> 9</p> <p>BOLSA <input type="checkbox"/> 3</p>		<p>Nº de expediente</p> <table border="1"> <tr> <th>año</th> <th>Deleg.</th> <th>Nº de orden</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	año	Deleg.	Nº de orden															
año	Deleg.	Nº de orden																		
<p>III DATOS DEL BENEFICIARIO</p> <p>Primer apellido <input type="text"/> Segundo apellido <input type="text"/></p> <p>Nombre <input type="text"/> D. N. I. <input type="text"/> Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M</p> <p>Fecha de nacimiento (día, mes y año) <input type="text"/></p> <p>Domicilio</p> <p>C/ <input type="text"/></p> <p>nº <input type="text"/> Localidad <input type="text"/></p> <p>Provincia <input type="text"/> Código <input type="text"/></p>																				
<p>IV CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES</p> <p>A) Si el beneficiario es el propio mutualista titular haga constar su nº de afiliación.</p> <p><input type="text"/></p> <p>B) Si el beneficiario es hijo o huérfano de un mutualista titular, señale con una X la cuadrícula correspondiente y cumplimente los datos del padre, de la madre, o de ambos, según proceda.</p> <table border="0"> <tr> <td>Huérfano de padre y madre mutualista, uno o ambos.....</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>Huérfano de padre o madre mutualista</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>S</td> </tr> <tr> <td>Hijo de padre y madre mutualistas jubilados</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>P</td> </tr> <tr> <td>Hijo de padre o madre mutualista jubilado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>J</td> </tr> <tr> <td>Hijo de padre y madre mutualistas</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>M</td> </tr> <tr> <td>Hijo de padre o madre mutualista</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>L</td> </tr> </table> <p>Nombre y apellidos padre <input type="text"/> Nº de afiliación a MUFACE <input type="text"/></p> <p>Nombre y apellidos madre <input type="text"/> Nº de afiliación a MUFACE <input type="text"/></p>			Huérfano de padre y madre mutualista, uno o ambos.....	<input type="checkbox"/>	D	Huérfano de padre o madre mutualista	<input type="checkbox"/>	S	Hijo de padre y madre mutualistas jubilados	<input type="checkbox"/>	P	Hijo de padre o madre mutualista jubilado	<input type="checkbox"/>	J	Hijo de padre y madre mutualistas	<input type="checkbox"/>	M	Hijo de padre o madre mutualista	<input type="checkbox"/>	L
Huérfano de padre y madre mutualista, uno o ambos.....	<input type="checkbox"/>	D																		
Huérfano de padre o madre mutualista	<input type="checkbox"/>	S																		
Hijo de padre y madre mutualistas jubilados	<input type="checkbox"/>	P																		
Hijo de padre o madre mutualista jubilado	<input type="checkbox"/>	J																		
Hijo de padre y madre mutualistas	<input type="checkbox"/>	M																		
Hijo de padre o madre mutualista	<input type="checkbox"/>	L																		
<p>V ESTUDIOS QUE VA A CURSAR, REFERIDOS AL CURSO DE MAYOR GRADO</p> <p>Facultad o Escuela <input type="text"/></p> <p>Universidad <input type="text"/></p> <p>año de carrera <input type="text"/> Nº de asignaturas del curso de mayor grado. <input type="text"/></p> <p>Nº total de asignaturas en que se ha matriculado <input type="text"/></p>																				
<p>VI CALIFICACIONES ACADÉMICAS DEL CURSO ANTERIOR A LA PRESENTE CONVOCATORIA</p> <p>a) Nº total de asignaturas <input type="text"/> b) Puntuación total <input type="text"/></p> <p>c) Nº de asignaturas del curso más avanzado o de mayor grado en que se matriculó el pasado año académico. <input type="text"/> d) Curso <input type="text"/></p>																				
<p>VII DATOS ECONÓMICOS</p> <p>Nº miembros unidad familiar <input type="text"/></p> <p>Base imponible del año anterior <input type="text"/></p> <p>Nº miembros que perciben la prestación "Asistencia a minusválidos" de MUFACE <input type="text"/></p>																				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- Rellene los datos con mayúsculas, utilizando un cuadro para cada letra.
- Los espacios sombreados serán codificados por el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE.

A) DATOS A RESEÑAR EN EL LADO IZQUIERDO DEL IMPRESO

SOLICITANTE

I La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el mutualista cuando se trate de él mismo o alguno de sus hijos. Cuando se trate de huérfano de mutualista será firmada por el propio beneficiario.

B) DATOS A RESEÑAR EN EL LADO DERECHO DEL IMPRESO

II MODALIDAD SOLICITADA

Señale con una X la cuadrícula que corresponde a la/s modalidad/es de la prestación que solicita.

III DATOS DEL BENEFICIARIO

Se hará figurar el nombre y apellidos del propio mutualista cuando la beca o bolsa sea solicitada para él mismo. Cuando los estudios para los que se solicita beca o bolsa sean cursados por hijo o huérfano de mutualista, los datos personales serán los de dicho hijo o huérfano.

IV CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

Apartado A).- Este apartado debe ser cumplimentado solamente cuando el beneficiario sea el propio titular del documento de afiliación a MUFACE, absteniéndose en este caso de rellenar los datos del apartado B). Deberá transcribir en las cuadrículas el nº del documento de afiliación.

Apartado B).- Este apartado debe ser cumplimentado cuando el beneficiario de la prestación sea hijo o huérfano de mutualista, absteniéndose de rellenar los datos del apartado A). Deberá señalar con X la cuadrícula correspondiente a las circunstancias familiares y transcribir en las reservadas para ello el nº del documento o documentos de afiliación.

V ESTUDIOS QUE VA A CURSAR

En los datos de Facultad y Universidad, se expresarán sus denominaciones correspondientes.

Marque con una X la cuadrícula del curso o año de carrera a que corresponda. La cuadrícula (A) corresponde al curso de adaptación para el 2º ciclo de educación universitaria.

En la indicación Nº de asignaturas de mayor grado, deberán figurar las que corresponden al curso más avanzado o de mayor grado de la correspondiente carrera universitaria en que se ha matriculado para el año académico 1987/1988. El número de asignaturas, en los dos supuestos que le contienen, se codificarán de la siguiente forma:

Nº de asignaturas → ejemplo 7

0	7
1	0

Nº de asignaturas → ejemplo 10

0	7
1	0

VI CALIFICACIONES ACADÉMICAS DEL CURSO ANTERIOR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

VALORACION DE LAS CALIFICACIONES

Matriculas de honor	X 10	=	_____
Sobresalientes	X 9	=	_____
Notables	X 7,5	=	_____
Bienes	X 6	=	_____
Aprobados	X 5	=	_____
Suspensos, no presentado o anulación	X 2,5	=	_____
Inafricanos	X 3	=	_____
Muy deficientes	X 1	=	_____
TOTALES			_____

En el supuesto de que las asignaturas veñgan calificadas numéricamente, haga constar el total de puntos y nº de asignaturas.

Total puntos _____

Total asignaturas _____

El total del número de asignaturas y el de puntuación, una vez aplicado el baremo del recuadro de la izquierda que servirá para informáticamente obtener la nota media, (que se obtiene dividiendo la puntuación total por el nº de asignaturas), se trasladarán al epígrafe VI del anverso, cuadrículas a) y b) de la siguiente forma:

a) Nº de asignaturas → ejemplo 7

0	7
1	0

Nº de asignaturas → ejemplo 10

0	7
1	0

b) Notas sin decimales → ejemplo 47 puntos

0	4	7	0	0
---	---	---	---	---

Notas con decimales → ejemplo 47,5 puntos

0	4	7	5	0
---	---	---	---	---

c) En las cuadrículas correspondientes deberán figurar, de todas las asignaturas en que se matriculó para el curso 1986/1987, el número de ellas que corresponden al curso más avanzado o de mayor grado de la correspondiente carrera universitaria.

Ejemplo: Alumno matriculado para el curso 1986/1987 solo de 5 asignaturas de 4º, y 2 que tiene pendientes de cursos anteriores. Hará constar las 5 de 4º que es el más avanzado o de mayor grado.

d) Señale con una X el curso que proceda. La cuadrícula situada bajo la letra (C) corresponde al Curso de Orientación Universitaria.

VII DATOS ECONÓMICOS

Se hará constar la base imponible y el nº de miembros de la unidad familiar que figuren en la Declaración de la Renta correspondiente al año anterior para el que se pide la beca o bolsa.

En el supuesto de no estar obligado al cabeza de familia a presentar Declaración de Renta, se aportará declaración bajo juramento o promesa de honor de todos los ingresos íntegros obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios) que figuren incluidas en el documento de asistencia sanitaria de MUFACE.

Cuando se trate de funcionarios de nuevo ingreso se deberá presentar un Certificado del Habilitado correspondiente, justificativo de los haberes que hubieran obtenido en el supuesto de haber trabajado el año completo.

ANEXO III

(Sello de Registro de Entrada)



MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS
CIVILES DEL ESTADOPROMOCION PARA ESTUDIOS

Curso académico: 19 /

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA GRATUITA EN LOS CENTROS DE ESTA MUTUALIDAD GENERALRENOVACION

Expediente

Año	Tip	Dir. Prov.	Núm. de solicitud

Cumplimentar todos los apartados, consignando una X en el recuadro en blanco que corresponda.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1.º Apellido _____	Nombre _____	Núm. O.M.I. _____	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
2.º Apellido _____			
Domicilio:			
Calle o plaza _____	Núm. _____	Localidad _____	
Código postal <input type="text"/>	Provincia _____	Teléfono _____	
Estudios que va a cursar _____			
Año de carrera _____	<input type="checkbox"/>	Facultad o Escuela _____	
		Universidad _____	
CENTRO DE RESIDENCIA DURANTE EL CURSO 1986/87			
Centro _____	Localidad _____		
DOCUMENTACION A PRESENTAR :			
Declaración bajo juramento o promesa de honor de las calificaciones académicas de todas las asignaturas de la carrera cursadas hasta el curso 1986/1987 con expresión, curso por curso de las que constituyen el plan de estudios de cada año.			
Estas calificaciones, deberán confirmarse antes del 1º de noviembre de 1987 mediante la correspondiente - certificación oficial expedida por la autoridad académica correspondiente.			
_____, _____, de _____ de 1987			
EL SOLICITANTE			
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE M.U.F.A.C.E. MADRID .-			

ANEXO IV

Modelo de declaración para la percepción de bolsas de estudio
(Debe ser suscrita por el receptor de la bolsa)

Don

Declaro: (bajo juramento o promesa de honor) que me comprometo a dedicar el importe de la «Bolsa de estudio», por una cuantía de treinta mil (30.000) pesetas, que me ha sido concedida en virtud de resolución del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha, en la adquisición de libros de texto y material escolar necesario para cursar los estudios consignados en la correspondiente solicitud, quedando enterado del derecho que asiste a MUFACE para exigir la justificación documental del destino dado a dicha ayuda, si ello procediere.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a de de 198....

MINISTERIO DE CULTURA

14112 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 63.227, interpuesto por doña María Luisa Valverde Franco y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 63.227, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración General del Estado y doña María Luisa Valverde Franco, doña Francisca Franco Bielsa, doña Francisca Valverde Franco y don José Luis Valverde Franco, sobre conservación de un edificio declarado de interés ambiental, ha recaído sentencia en 11 de noviembre de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, con desestimación del motivo de inadmisibilidad aducido por el Letrado del Estado, declaramos, al haber sido omitido el trámite de audiencia de los interesados, la nulidad del expediente administrativo sustanciado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Murcia, en el que se dictó la impugnada Resolución de 16 de junio de 1982, referente al edificio número 4 de la calle Lucas, de Murcia, a partir del momento en que debió cumplirse el trámite omitido, a cuyo momento disponemos sean repuestas las actuaciones y realizándose todos los trámites legales, se continúe el procedimiento hasta la decisión final; con revocación, a estos efectos, de la sentencia apelada que pronunció la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, fecha 13 de marzo de 1984.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

14113 *INFORME técnico de 27 de febrero de 1987, elevado por el Pleno del Tribunal de Cuentas al Congreso de los Diputados, deducido del informe de control financiero realizado a la Real Federación Española de Fútbol, ejercicio de 1982.*

La Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos, del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de abril de 1985, acordó «requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un informe técnico, en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre las auditorías remitidas por el Gobierno a dicha Cámara».

En cumplimiento del expresado requerimiento, el Pleno de este Tribunal ha acordado en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1987, elevar

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

el presente informe técnico, deducido del informe de control financiero realizado a la Real Federación Española de Fútbol, ejercicio 1982.

Para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos, de 10 de abril de 1985, el Pleno del Tribunal de Cuentas, ha acordado en su sesión de 17 de marzo de 1987, la formulación del presente informe técnico sobre el control financiero de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE).

Este informe técnico es una síntesis valorativa del elaborado por la IGAE sobre las cuentas y gestión económica de la RFEF correspondientes al ejercicio 1982. No debe confundirse, por tanto, ni con el expediente de fiscalización instruido a dicha Entidad por subvenciones pendientes de aplicación del que dimanó el juicio de cuentas 236/1983, concluido en sentencia de 13 de mayo de 1983, ni con la fiscalización llevada a cabo por este Tribunal sobre el Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol de 1982, dictaminado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en 16 de abril de 1986.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO REALIZADO POR LA IGAE

Del análisis general del informe recibido, que recoge los resultados del examen, se deduce que ha versado sobre la actividad económico-financiera de la RFEF (Sede Central) y de cinco Federaciones Territoriales (Valenciana, Gallega, Tinerfeña, Castellana y Asturiana) correspondientes al ejercicio 1982.

Es un informe largo y descriptivo con énfasis en la valoración de la regularidad contable y legal. Se distinguen en él cuatro partes relativas a otras tantas vertientes de la materia fiscalizada, cuyo tratamiento diferenciado se efectúa en cada uno de los apartados en que se estructura el epígrafe II de este dictamen.

II. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES DENUNCIADAS EN EL INFORME DE LA IGAE

II. 1. *En relación a las cuentas y actividad económica ordinaria de la RFEF (Sede Central)*

a) Los procedimientos administrativos adolecen de diversos defectos entre los que destacan:

El inadecuado control contable, documental y registral de algunos bienes de inmovilizado material.

La falta de un control suficiente en la recaudación de ciertos ingresos, especialmente por ventas de entradas en partidos internacionales.

La falta de normativa reguladora sobre préstamos a Federaciones Territoriales y Clubs y sobre compensación de gastos a estos últimos por cesión de estadios y organización de partidos.

b) Los estados financieros de la RFEF correspondientes al ejercicio 1982, no representan adecuadamente la realidad económico-financiera y patrimonial de la Entidad, debido a las siguientes razones:

No se han contabilizado todas las operaciones realizadas en el ejercicio.

Se han sentado en cuentas de Balance, operaciones correspondientes a cuentas de gestión y viceversa.

Los gastos no se han clasificado por naturaleza desvirtuando por minoración los importes reales de los gastos de personal y de relaciones públicas.

Se han minorado los ingresos y gastos contabilizados mediante compensaciones no admisibles en una sana práctica contable.

Se han sentado en cuentas genéricas («partidas pendientes de aplicación») operaciones, cuyo conocimiento hubiera permitido un registro en cuentas específicas.

c) Se han producido diversos incumplimientos de las normas generales o internas de la RFEF. Entre ellos:

Falta de retenciones por IRPF en diversos pagos al personal, constitutivos de rentas de trabajo.

Formalización de una póliza de crédito para la adquisición del Hotel Sideral, sin que conste el conocimiento previo de la Asamblea; esta adquisición y su financiación, por otra parte, son valoradas negativamente por el equipo auditor de la IGAE desde una perspectiva de economía y eficiencia.